



NORMATIVA DE CREACIÓN DE LA RED DE CENTROS Y UNIDADES DE I+D+I DE LA UDC

(Aprobada en Consejo de Gobierno de 20 de diciembre de 2022)

La UDC aprobó el Plan estratégico, para el período 2022-2026, en un momento de gran complejidad condicionado por la acelerada transformación que están sufriendo las sociedades occidentales europeas en el tránsito desde la pandemia de la covid-19 hacia la una nueva organización del espacio político y social europeo

En ese plan hay una decidida apuesta por la investigación y transferencia, pero también una preocupación por captar nuevas fuentes de financiación, especialmente aquellas que puedan proceder de fuentes internacionales, y un uso eficiente de los recursos bajo criterios de responsabilidad social y sostenibilidad

Sin embargo, y asumiendo que en los próximos años las universidades se enfrentan a una pérdida progresiva de alumnado en función de la curva demográfica, y que estamos en un entorno económico de contracción y, por lo tanto, con una mayor dificultad de acceso a los recursos que permitan una financiación eficiente de la I+D+i, resulta obligado trabajar con una perspectiva de racionalidad económica y administrativa para la mejor consecución de los fines que se proponen

El Plan también expresa un compromiso de la UDC con su entorno inmediato en un mundo global en que la ciencia excelente debe de implementarse en ámbitos cooperativos para trabajar en contextos cada vez más competitivos e internacionales

Esto exige adoptar una estrategia de agrupación de capacidades y complementariedades en el seno de la propia universidad en un ecosistema activo basado en el trabajo en red. Este trabajo precisa de un liderazgo reconocible que dirija y coordine las acciones necesarias que den respuesta a la planificación estratégica de la UDC, sobre todo en lo que respecta al área estratégica 02 de “Investigación y Transferencia”

En este contexto surge la necesidad de crear un órgano de gobernanza reconocible en el seno de la propia universidad y con capacidad de acciones hacia el exterior, que ejerza esas funciones y sirva de canal de comunicación entre los distintos agentes, para alcanzar lo expresado en los objetivos estratégicos señalados en el “área estratégica 02 de investigación y transferencia” del Plan para:

- Reforzar las estructuras de centros de investigación de la UDC.
- Impulsar una investigación de calidad que potencie la internacionalización, la multidisciplinariedad y el liderazgo de las unidades, las agrupaciones, los institutos y los centros.
- Potenciar la captación de recursos económicos procedentes de fuentes diversificadas.
- Definir e implantar un ecosistema dinamizador de la actividad investigadora y de transferencia, e incrementar la colaboración con las empresas del entorno

Para poder abordar estos objetivos es preciso desarrollar acciones específicas en:



- Impulsar la captación y retención de talento investigador con un perfil específico adaptado a las necesidades de las estructuras de investigación.
- Mejorar las capacidades investigadoras de los centros de investigación en contextos competitivos de alta exigencia, especialmente en contextos internacionales.
- Situar los centros de investigación como elementos tractores de una cultura proactiva que permita explorar nuevas fuentes de financiación públicas y privadas en un nuevo marco de transferencia con los diversos agentes y, en especial, con el entorno socioeconómico
- Avanzar en una gestión eficiente, responsable transparente de los recursos públicos sujeta a procesos de evaluación rigurosos y la una política eficaz de rendición de cuentas.

A estos fines responde la creación de la Red de Centros y Unidades de I+D+i de la UDC, que se incorpora como figura en la coordinación entre la pluralidad de las unidades de planificación y gestión reconocidas en el Plan estratégico: Vicerrectorado de Política Científica Investigación y Transferencia, Vicerrectorado de Economía y Planificación Estratégica, Vicegerencia de Investigación, Vicegerencia de Coordinación, Servicio de Contratación, Servicio de Investigación, Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación, servicios de Gestión Financiera y Control Interno, dirección de centros y unidades de I+D+i, Fundación Universidade da Coruña y Fundación CITIC.

Al margen de su participación como elemento relacional de coordinación interna, la actividad de la Red debe proyectarse también al exterior de la UDC constituyendo un elemento clave de presentación de la I+D+i que se hace en la universidad en los foros institucionales; académicos y del entorno próximo.

La red se regirá con carácter general por los principios informadores de eficiencia, transparencia, igualdad y rendición de cuentas y, con carácter particular, por las disposiciones contenidas en este reglamento.

Artículo 1.Objeto

Se constituye la Red de Centros de Investigación y Unidades de I+D+i de la UDC (en adelante la Red) como una entidad organizativa propia de la UDC para la definición, impulso y puesta en marcha de programas e iniciativas combinadas que permitan optimizar los recursos disponibles para mejorar las capacidades en materia de investigación y transferencia de los centros y unidades de I+D+i de la UDC.

La Red se configurara como un instrumento de la UDC cuyo funcionamiento y dependencia funcional y orgánica estará vinculada al Vicerrectorado de Política Científica, Investigación y Transferencia.

Artículo 2.Integrantes

Integrarán la Red aquellos centros de investigación y unidades de I+D+i creadas por la UDC y que fueran aprobadas al amparo de lo dispuesto en el artículo 19 y 19 bis de la Ley 6/2013, de 13 de junio , del sistema universitario de Galicia y su normativa de



desarrollo o que, a pesar de haber sido creadas con anterioridad, tengan su estructura organizativa adaptada a lo dispuesto en esa norma.

En esta definición quedan también comprendidos los centros y unidades de I+D+i de carácter interuniversitario o cualquier otra fórmula de organización de I+D+i que la UDC comparta con otros organismos a los que haga una aportación de investigadores, medios o en cuya gobernanza participe.

La Red extenderá sus acciones sobre aquellos proyectos de centros o unidades de I+D+i para los que la UDC haya previsto acometer procesos de creación y aprobación

Artículo 3. Funciones

Para la consecución de los objetivos establecidos en el artículo 14 de la Normativa de creación de centros de investigación de la UDC, son funciones de la Red:

- a) Crear un marco de cooperación entre sus miembros para el impulso de la I+D+i en la UDC y procurar sinergias con otros estamentos de la universidad que participen del ecosistema investigador y de innovación.
- b) Compartir conocimientos, experiencias, buenas prácticas, acciones y recursos que mejoren las capacidades de investigación de sus integrantes.
- c) Elaborar propuestas, informes y documentos estratégicos en los ámbitos de acción de sus integrantes.
- d) Diseñar políticas y acciones comunes de gestión de la investigación para el conjunto de sus integrantes.
- e) Potenciar la especialización y profesionalización de las unidades de gestión de los centros y unidades de I+D+i de la UDC y establecer mecanismos de simplificación y racionalidad administrativa.
- f) Establecer vínculos con otros sistemas de I+D+i tanto en el ámbito del SUG como en contextos nacionales e internacionales
- g) Asesorar los órganos de gobierno de la UDC en materia de estrategia de investigación.
- h) Informar las propuestas de creación y/o reformulación de los centros y unidades de I+D+i de la UDC, o de aquellos en los que participe.

Artículo 4. Estructura

La estructura de la Red es la siguiente:

- a) Comisión Rectora.
- b) Dirección Estratégica.
- c) Unidad Técnica de Gestión.
- d) Comisión Asesora Externa.
- e) Comisión de Asesoramiento Empresarial.



Artículo. 5. Comisión Rectora

1. La Comisión Rectora es el máximo órgano de gobierno de la Red y estará integrada por:

- a) Rector de la Universidad, que ostentará la presidencia.
- b) Vicerrector de Política Científica, Investigación y Transferencia.
- c) Vicerrector de Economía y Planificación Estratégica.
- d) Gerente.
- e) La persona que ejerza la dirección estratégica de la Red.
- f) Unha persona de la Unidad Técnica de Gestión de la Red que actuará como secretario/a, con voz y sin voto.

2. Son funciones de la Comisión Rectora:

- a) Dirigir la acción general de la Red en la búsqueda de la mejor eficiencia de sus funciones.
- b) Elaborar y someter a aprobación de la UDC la normativa de desarrollo necesaria para alcanzar los fines de la Red.
- c) Proponer a la persona que ejercerá la dirección estratégica de la Red
- d) Aprobar el Plan de acción anual de actividad de la Red.
- e) Aprobar la memoria anual de actividad de la Red.

3. Son funciones de la presidencia de la Comisión Rectora:

- a) Dirigir y promover la acción de la Comisión.
- b) Nombrar a la persona que ejercerá la dirección estratégica de la Red.
- c) Nombrar a las personas que integren la Comisión Asesora Externa.
- d) Nombrar a las personas que integren el Comité de Asesoramiento Empresarial.
- e) Presidir las sesiones de la Comisión, moderar los debates y dirimir con su voto los posibles empates a efectos de la adopción de acuerdos.
- f) Acordar la convocatoria de las sesiones ordinarias y extraordinarias, así como determinar los asuntos que se van tratar y el orden del día.
- g) Solicitar, en nombre de la comisión, la colaboración que considere necesaria tanto a nivel interno de la UDC como a nivel externo a instituciones, autoridades, organismos, entidades, asociaciones o particulares.
- h) Ejercer aquellas otras funciones que sean inherentes a la condición de la Presidencia de la comisión.

4. La Comisión Rectora se reunirá con carácter ordinario al menos una vez al año y, en cualquier caso, siempre que lo solicite su presidente/a. Las reuniones de la Comisión Rectora podrán ser de forma presencial, telemática o mixta. Para su constitución deberán de estar presentes, al menos, las personas que ejerzan la presidencia y la secretaria o, en su caso, quienes los suplan y la mitad, por lo menos, de sus miembros. Todos los miembros con voto de la Comisión Rectora podrán hacer delegación expresa en otra persona de este derecho.



Artículo 6. Dirección Estratégica

1. El/la director/a estratégico/a de la Red será nombrado por el rector.
2. El/la director/a estratégico/a, a quién le corresponde la dirección de la Unidad Técnica de Gestión, desarrollará las siguientes funciones:
 - a) Dirigir la acción estratégica, en materia de investigación e innovación, de los centros y unidades de I+D+i que integren la Red, con respeto a la independencia y capacidad funcional de cada uno de ellos y en coordinación con las direcciones científicas y de gestión.
 - b) Desempeñar la representación institucional de la Red.
 - c) Representar, cuando así se le solicite, la acción del gobierno de la Universidad en materia de I+D+i.
 - d) Asumir las funciones que le sean delegadas por el presidente de Comisión Rectora.
 - e) Dirigir la acción estratégica de la Red y de la Unidad Técnica de Gestión.
 - f) Proponer a la Comisión Rectora las personas que integrarán la Comisión Asesora Externa y el Comité de Asesoramiento Empresarial
 - g) Crear grupos de trabajo en materias específicas para un mejor desarrollo de las actividades de la Red, y dirigir su actividad.

Artículo 7. Unidad Técnica de Gestión

1. Será la unidad operativa encargada del funcionamiento de la Red. Esta unidad dependerá orgánica y funcionalmente del Vicerrectorado de Política Científica, Investigación y Transferencia y actuará bajo la dirección del/a director/a estratégico/a.
2. La Unidad Técnica de Gestión estará compuesta por:
 - a) Personal de administración y servicios que pueda ser adscrito de manera directa a esta estructura de acuerdo con la normativa de la UDC.
 - b) Personal docente e investigador, con rebaja de su carga docente que pueda ser adscrito de manera directa a esta estructura de acuerdo con la normativa de la UDC.
 - c) Personal contratado para el desempeño de la actividad de la Red.
3. Son funciones de la Unidad Técnica de Gestión:
 - a) Analizar el contexto local, autonómico, nacional e internacional en busca de nichos estratégicos y oportunidades de acción de los centros y unidades de I+D+i.
 - b) Elaborar y mantener actualizados paneles de indicadores de desempeño de I+D+i de la UDC para monitorizar el desarrollo de las unidades y permitir análisis de benchmarking con otras universidades y entidades de referencia y desarrollar un cuadro de mando integral para la gestión de la I+D+i en la universidad.
 - c) Potenciar el empleo de instrumentos conjuntos, identificando actuaciones complementarias entre los integrantes de la Red.



- d) Elaborar un plan de acción anual que atienda a las necesidades prioritarias, diseñando las acciones y programas estratégicos que se ha previsto realizar de acuerdo con la asignación de recursos, incluyendo los mecanismos necesarios para verificar su implementación.
- e) Desarrollar los instrumentos necesarios para instrumentar las acciones estratégicas de la Red conforme a los objetivos de creación y el plan de acción anual.
- f) Llevar a cabo por sus propios medios, y con la colaboración de los órganos de asesoramiento de la Red y/o de analistas externos, las acciones necesarias para la definición de sus propuestas.
- g) Emitir informe preceptivo para la aprobación de nuevos centros o unidades de I+D+i conforme a la definición del artículo 3 o cualquier otro informe que le sea requerido por la Comisión Rectora.
- h) Elaborar la memoria anual de actividad que permita rendir cuentas del funcionamiento de la Unidad.
- i) Desempeñar las tareas de secretaría de la Red.

4. La Unidad Técnica de Gestión de la Red, a propuesta de la Dirección Estratégica, podrá asesorarse mediante grupos de trabajo que estarán dirigidos por la persona que ejerza la dirección de la Red o bien por una persona, a propuesta de la Dirección Estratégica, ante la que rendirán cuentas de la actividad del grupo.

Son funciones de los grupos de trabajo la realización de tareas preliminares, elaboración de borradores, estudios, propuestas y otros documentos de naturaleza análoga en las materias específicas para los que se creen.

Los grupos de trabajo podrán estar integrados por:

- a) Personas designadas al efecto entre todos los elementos de gobierno, asesoramiento y gestión de la red mencionados en este artículo.
- b) Personas externas que tengan un conocimiento especializado en la materia del grupo de trabajo designadas a tal efecto por la Dirección Estratégica de la Red.

Artículo 8. Comisión Asesora Externa

1. La Comisión Asesora Externa, entendida como el máximo órgano asesor en materia de ámbitos temáticos de I+D+i y/o con conocimiento experto en la gestión y puesta en marcha de unidades de investigación similares, estará integrada por:

- a) Personas con conocimiento experto en acciones de puesta en marcha, organización, dirección y gestión de centros de Investigación de fuera de la UDC.
- b) Un representante de cada una de las comisiones asesoras externas (conocidas por SAB, del inglés) de los centros y unidades de I+D+i que integren la Red.
- c) Las personas que integren la Comisión Asesora Externa serán nombradas por la presidencia de la Comisión Rectora a propuesta de la Dirección Estratégica de la Red.

Son funciones de la Comisión Asesora Externa:



- a) Proponer la realización de estudios, informes, proyectos conjuntos u otras acciones que sean beneficiosas para el trabajo de la Red.
- b) Informar en los procesos de creación o reformulación de centros y unidades de I+D+i.
- c) Informar sobre los criterios que se empleen en los procesos de adscripción/descripción de personal investigador en los centros y unidades de I+D+i.
- d) Informar y validar aquellas propuestas que le sean sometidas a consideración por la Comisión Rectora, la Dirección Estratégica y la Unidad Técnica de Gestión.
- e) Evaluar bianualmente el trabajo desarrollado por la Red e informar de sus conclusiones, propuestas, sugerencias de mejoras o acciones correctoras ante la Comisión Rectora.

Artículo 9. Comité de Asesoramiento Empresarial

El Comité de Asesoramiento Empresarial, entendido como espacio de conexión entre la UDC y el entorno empresarial y creado para una mejor interconexión universidad-empresa, estará integrado por empresas que participen activamente con la UDC.

Son funciones del Comité de Asesoramiento Empresarial asesorar a la Red en los ámbitos de transferencia.

Artículo 10. Obligaciones de los centros de investigación y unidades de I+D+i que integren la Red

Los centros de investigación y unidades de I+D+i que integren la Red están obligados a:

- a) Apoyar los principios, objetivos y metas de la Red.
- b) Participar activamente en las actividades que se aprueben en el Plan anual de actividades.
- c) Poner en conocimiento de la Dirección Estratégica cualquier estudio, información o acción en el que sea necesaria la participación de la Red como tal.
- d) Informar con antelación suficiente de los proyectos que tengan que someterse al informe preceptivo de la Red.
- e) Facilitar la adecuada interacción entre sus SAB, la Comisión Asesora Externa el Comité de Asesoramiento Empresarial y la Dirección Estratégica de la Red.
- f) Facilitarle a la Unidad Técnica de Gestión los datos e indicadores necesarios de actividad para monitorizar el desempeño del centro o de la unidad y permitir el diseño de políticas eficientes.

Disposición final única

Esta norma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Tablón Electrónico Oficial de la UDC.